|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |  |
|  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 4 alDocumento 37-S |
|  | 22 de septiembre de 2024 |
|  | Original: inglés |
|  |
| Administraciones miembro de la Telecomunidad Asia-Pacífico |
| propuesta de moficicación de la resolución 20 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | Este documento contiene la propuesta de la APT de modificación de la Resolución 20 de la AMNT: "Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones". La modificación propuesta reconoce la necesidad de que las Comisiones de Estudio pertinentes garanticen la transparencia y la interoperabilidad de las plataformas OTT relacionadas con las telecomunicaciones que utilizan recursos NDDI, teniendo en cuenta la necesidad de flexibilidad y adaptabilidad por parte de los reguladores en la gestión de NDDI, para los servicios vocales que utilizan plataformas superpuestas (OTT). |
| **Contacto:** | Sr. Masanori KondoSecretario GeneralTelecomunidad Asia-Pacífico | Correo-e: aptwtsa@apt.int |

Introducción

La atribución y la gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI) de las telecomunicaciones internacionales implican procesos complejos regidos por reglamentos y normas internacionales. La gestión eficaz de los recursos NDDI es esencial para la conectividad mundial, la interoperabilidad y la seguridad. La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) desempeña una labor fundamental a través de su Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), emitiendo recomendaciones que definen diversos planes de NDDI, incluido el plan de numeración E.164 para números de teléfono.

Cada país tiene una entidad designada responsable de la gestión de los recursos nacionales NDDI, que normalmente funciona bajo un regulador nacional de las telecomunicaciones. La Resolución 20 de la AMNT, establecida por primera vez en 1993, describe los principios y procedimientos para la asignación de recursos NDDI, haciendo hincapié en la soberanía de los Estados Miembros y promoviendo la armonización mundial. Esta Resolución ha sido objeto de actualizaciones continuas en cada reunión de la AMNT, reflejando los debates en curso en el ámbito de NDDI.

La Comisión de Estudio 2 colabora con otros grupos para asesorar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) sobre cuestiones técnicas y operacionales relacionadas con la gestión de recursos NDDI internacionales. El auge de los servicios superpuestos (OTT) ha planteado nuevos retos en este ámbito, que exigen una rápida adaptación por parte de los reguladores para gestionar eficazmente los recursos NDDI. A medida que aumenta la demanda de respuestas flexibles y adaptativas debido a los nuevos servicios de TIC, los reguladores deben garantizar la transparencia y la interoperabilidad en la atribución y gestión de los recursos NDDI para soportar aplicaciones de telecomunicaciones en evolución.

Es fundamental que en la Resolución 20 se reconozca la necesidad de priorizar la asignación de recursos NDDI para la comunicación máquina a máquina (M2M) y la Internet de las cosas (IoT), que son las áreas de más rápido crecimiento de la era digital. La provisión de IMSI para dispositivos ponibles, portátiles y M2M/IoT se ha vuelto más dinámica con los avances tecnológicos, por ejemplo, la evolución de la difusión de las ETEM también debe reconocerse en la Resolución.

Propuesta

Las Administraciones Miembros de la APT proponen modificar la Resolución 20 para garantizar la transparencia y la interoperabilidad de las plataformas OTT relacionadas con las telecomunicaciones que utilizan recursos NDDI, teniendo en cuenta la necesidad de flexibilidad y adaptabilidad por parte de los reguladores en la gestión de NDDI, para los servicios vocales que utilizan plataformas superpuestas (OTT) que se han vuelto ubicuos y esenciales a nivel mundial para satisfacer las necesidades cambiantes de servicios cruciales como la inclusión financiera.

MOD APT/37A4/1

RESOLUCIÓN 20 (Rev. Nueva delhi, 2024)

Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones

(Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004;
Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

reconociendo

*a)* las reglas pertinentes del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012) relativas a la integridad y la utilización de los recursos de numeración y la identificación de la línea llamante;

*b)* las instrucciones formuladas en las Resoluciones adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios relativas a la estabilidad de los planes de numeración e identificación, especialmente los planes de las Recomendaciones UIT-T E.164 y UIT‑T E.212, y en particular, en la Resolución 133 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las Oficinas: "que tomen las medidas necesarias para velar por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT respecto a los planes de numeración de la Recomendación UIT‑T E.164, independientemente de la aplicación en que se utilicen";

*c)* la Resolución 49 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, relativa a la ENUM;

*d)* que los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI) internacionales de telecomunicaciones y los códigos relacionados son cruciales para mantener la interoperabilidad mundial;

*e)* las repercusiones de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) nuevas y emergentes en la atribución y la gestión de los recursos NDDI internacionales de telecomunicaciones;

*f)* que los reguladores necesitan flexibilidad y adaptabilidad de manera oportuna a la hora de gestionar las NDDI de las telecomunicaciones internacionales para diferentes recursos relacionados con los servicios vocales que utilizan plataformas superpuestas (OTT);

*g)* la necesidad de transparencia e interoperabilidad entre las aplicaciones de telecomunicaciones que utilizan plataformas OTT, que se han vuelto ubicuas y esenciales a escala mundial para satisfacer las necesidades cambiantes de los usuarios, como una mayor inclusión financiera,

observando

*a)* que los procedimientos relativos a la atribución y gestión de los recursos NDDI internacionales de telecomunicaciones y de los códigos relacionados (por ejemplo, nuevos indicativos de país para telefonía, códigos télex de destino, códigos de señalización de zona/red, indicativos de país para datos, indicativos de país para móviles, identificación), incluida la ENUM, se establecen en las Recomendaciones pertinentes de las series UIT‑T E, UIT‑T F, UIT‑T Q, UIT‑T X y UIT‑T Y;

*b)* que los principios relativos a los futuros planes NDDI de los nuevos servicios o aplicaciones y los procedimientos de atribución de los recursos NDDI pertinentes para satisfacer las necesidades de las telecomunicaciones internacionales se estudiarán de acuerdo con la presente Resolución y con el programa de trabajo aprobado por esta Asamblea para las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T);

*c)* la implantación de las telecomunicaciones/TIC actuales y futuras, incluidas las redes basadas en el protocolo Internet (IP), para dar soporte a servicios nuevos e innovadores que tal vez requieran recursos NDDI;

*d)* que las Comisiones de Estudio del UIT-T elaboran y mantienen diversos recursos NDDI de telecomunicaciones internacionales de uso generalizado;

*e)* que las autoridades nacionales encargadas de la atribución de los recursos NDDI, incluidos los contemplados en la Recomendación UIT‑T Q.708, relativa a las especificaciones del sistema de señalización Nº 7 – Parte de transferencia de mensajes (PTM), la Recomendación UIT‑T E.164, relativa al plan internacional de numeración de telecomunicaciones públicas, y la Recomendación UIT-T E.212, relativa al plan de identificación internacional para redes públicas y suscripciones, participan normalmente en la Comisión de Estudio 2 del UIT‑T;

*f)* que, por el interés común de los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT, las Recomendaciones y directrices aplicables a los recursos NDDI internacionales de telecomunicaciones deben:

i) ser conocidas, reconocidas y aplicadas por todos;

ii) utilizarse para ganar y mantener la confianza de todos en los servicios relacionados;

iii) evitar la utilización indebida de tales recursos;

iv) estar reguladas y administradas de una manera uniforme y apropiada;

*g)* los Artículos 14 y 15 del Convenio de la UIT, relativos a las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T y a las responsabilidades del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), respectivamente;

*h)* el número 196 del Convenio, que estipula que, "en el cumplimiento de su misión, las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones prestarán la debida atención al estudio de las cuestiones y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, en los planos regional e internacional. Llevarán a cabo su labor tomando debidamente en consideración los trabajos de otras organizaciones de normalización nacionales, regionales e internacionales, con las que cooperarán teniendo presente la necesidad de que la Unión conserve su posición preeminente en el ámbito de la normalización mundial de las telecomunicaciones",

considerando

*a)* que la asignación de los recursos NDDI de las telecomunicaciones internacionales es responsabilidad del Director de la TSB y de las administraciones correspondientes;

*b)* la evolución de los servicios de telecomunicaciones y las necesidades de recursos NDDI para dar soporte a los nuevos servicios de telecomunicaciones/TIC y a los servicios innovadores;

*c)* la comunicación máquina a máquina (M2M) y la Internet de las cosas (IoT) constituyen actualmente el ámbito de más rápido crecimiento de la era digital y es necesario priorizar su repercusión en la demanda de recursos NDDI de telecomunicaciones internacionales;

*d)* la cooperación constante entre el UIT-T y varios consorcios y organismos de normalización en materia de atribución y gestión de recursos NDDI internacionales de telecomunicaciones, tal como se indica en el Suplemento 3 a las Recomendaciones UIT-T de la serie A;

*e)* que la provisión de IMSI para dispositivos M2M/IoT ponibles y portátiles se ha vuelto más dinámica con los avances tecnológicos, por ejemplo, las ETEM,

resuelve encargar

1al Director de la TSB que, antes de asignar, reasignar y/o recuperar los recursos NDDI de telecomunicaciones internacionales, consulte:

i) al Presidente de la Comisión de Estudio 2, en cooperación con los Presidentes de las demás Comisiones de Estudio pertinentes, o si es necesario al representante delegado por el Presidente, para resolver las cuestiones relacionadas con los requisitos especificados en las Recomendaciones del UIT‑T pertinentes; y

ii) a la Administración o Administraciones pertinentes; y/o

iii) al solicitante/beneficiario autorizado, cuando sea necesario establecer una comunicación directa con la TSB para el ejercicio de sus funciones;

en sus deliberaciones y consultas, el Director tendrá en cuenta los principios generales de atribución de recursos NDDI, así como las disposiciones pertinentes de las Recomendaciones de las series UIT‑T E, UIT‑T F, UIT‑T Q, UIT-T X y UIT‑T Y, y las que se adopten posteriormente;

2 a la Comisión de Estudio 2, en cooperación con las demás Comisiones de Estudio pertinentes, que facilite al Director de la TSB asesoramiento sobre los aspectos técnicos, funcionales y operativos de la asignación, reasignación y/o recuperación de recursos NDDI internacionales de telecomunicaciones de acuerdo con las Recomendaciones correspondientes, teniendo en cuenta los resultados de los estudios en curso, así como información y orientaciones cuando se formulen reclamaciones en materia de utilización indebida de recursos NDDI internacionales de telecomunicaciones;

3 al Director de la TSB, en estrecha colaboración con la Comisión de Estudio 2 y cualesquiera otras Comisiones de Estudio pertinentes, que siga de cerca con la Administración concernida la utilización indebida de todo recurso NDDI internacional de telecomunicaciones, y que informe convenientemente al Consejo de la UIT;

4 al Director de la TSB que aliente a todas las Comisiones de Estudio pertinentes a estudiar las repercusiones de las telecomunicaciones/TIC nuevas y emergentes en la atribución y gestión de los recursos NDDI internacionales de telecomunicaciones;

5 al Director de la TSB que adopte las medidas y acciones apropiadas cuando la Comisión de Estudio 2, en cooperación con las demás Comisiones de Estudio pertinentes, haya facilitado información, asesoramiento y orientaciones, en virtud de los *encarga* 2 y 3;

6 a la Comisión de Estudio 2 que siga examinando las medidas necesarias para velar por el pleno respeto de la soberanía delos Estados Miembros de la UIT en lo que atañe a los planes NDDI de los indicativos de país, incluida la ENUM, tal como se consagra en la Recomendación UIT‑T E.164 y en otras Recomendaciones y procedimientos pertinentes; dichas medidas incluirán formas y medios de abordar y contrarrestar toda utilización indebida de cualesquiera recursos NDDI internacionales de telecomunicaciones,

invita a los Estados Miembros

a adoptar las medidas adecuadas y compartir sus experiencias en relación con la implementación de la presente Resolución.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_